

COMUNICADO DE PRENSA

Supersalud facilita conciliaciones por más de \$9.677 millones entre actores del sector.

Febrero 15 de 2008. La Superintendencia Nacional de Salud ha facilitado acuerdos de conciliación entre los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por un valor superior a los \$9.677 millones, desde junio de 2007, luego de la entrada en vigencia de la Ley 1122 de 2007, por medio del cual el Congreso de la República otorgó la facultad de conciliación extrajudicial a esta Superintendencia.

La Superintendencia Delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación ha identificado que el mayor número de acuerdos conciliatorios se refieren al reconocimiento y pago de deudas entre entidades territoriales y Empresas Promotoras de Salud (EPS) del Régimen Contributivo y Subsidiado, y entre estas y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).

Esta gestión ha contribuido a agilizar el flujo de los recursos financieros del SGSSS, lo cual se traduce en beneficio de los usuarios, razón de ser del Sistema, ya que en la medida en que los dineros del sector fluyan adecuadamente mejora la calidad de los servicios de salud, en sus atributos de oportunidad, continuidad, eficiencia y eficacia en la prestación de los mismos.

Es necesario resaltar que esta facultad de conciliación genera efectos jurídicos de gran importancia, como es que el acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y el acta de conciliación, que se suscribe entre las partes, presta mérito ejecutivo, lo que significa que en caso de incumplirse dichos acuerdos, los mismos son exigibles ante la autoridad judicial correspondiente.

Igualmente, esta Delegada dentro de su Plan Operativo de Actividades del año 2008, tiene programado con el acompañamiento de la Contraloría General de la República, facilitar la conciliación de la liquidación de los contratos de aseguramiento del régimen subsidiado de vigencias anteriores, con el fin de buscar que los recursos que se encuentren represados en las Fondos Locales alcancen su destino final, como es la ampliación de cobertura de servicios a la población pobre y vulnerable.

De otra parte, la facultad jurisdiccional atribuida igualmente a esta Delegada, en el artículo 41 de la Ley 1122 de 2007, ha tomado gran importancia, por cuanto a través de ella, la Superintendencia con el fin de garantizar la efectiva prestación del derecho a la salud de los usuarios al SGSSS y en ejercicio del artículo 116 de la Constitución Política, puede conocer y fallar en derecho, con carácter definitivo y las facultades propias de un juez, en los asuntos relacionados con: cobertura de los procedimientos, actividades e intervenciones del POS, reconocimiento económico de los gastos en que haya incurrido el afiliado por concepto de atención de urgencias en una IPS que no tenga contrato con la respectiva EPS y conflictos suscitados por multifiliación, libre elección y movilidad en el Sistema.

MÁS INFORMACIÓN
Ext. 3030

